

vistos por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional para investigación sobre el área que se puntualiza, afectada actualmente por la suspensión del derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de septiembre de 1968.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales radiactivos que puedan encontrarse en los terrenos francoes existentes en la actualidad y asimismo los que queden libres mientras subsista la reserva, en un área cuyo perímetro se designa a continuación, denominada «Barcelona Tres-Montagut», comprendida en la provincia de Barcelona, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella los permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y referente a las sustancias objeto de la presente reserva.

Se tomará como punto de partida el vértice topográfico de Montagut (216 metros de altitud).

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirá en dirección Norte mil metros.

Desde la primera a la segunda estaca se medirán 1.700 metros en dirección Este.

Desde la segunda a la tercera estaca se medirán 2.300 metros en dirección Sur.

Desde la tercera a la cuarta estaca se medirán 2.500 metros en dirección Oeste.

Desde la cuarta a la quinta estaca se medirán 1.300 metros en dirección Norte.

Desde la quinta estaca a punto de partida se medirán 800 metros en dirección Este, quedando así cerrado un polígono de 496 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y expirará a los dos años, salvo que, antes de su vencimiento, haya sido prorrogada en forma explícita.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se encomienda la investigación de esta zona a la Junta de Energía Nuclear y, en su consecuencia, deberá elaborar dicho Organismo el Plan de Investigación correspondiente, sometiéndolo a aprobación de la Dirección General de Minas y fijándose para ello el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta reserva provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se establece a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales radiactivos en tres áreas denominadas «Zona vigésima-Santa Elena», en las provincias de Ciudad Real y Jaén, y «Zona vigésima primera-Calzada de Calatrava» y «Zona vigésima segunda-Pozuelos de Calatrava», ambas de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha promovido solicitud de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en tres áreas que expresamente delimita, denominadas «Zona vigésima-Santa Elena», en las provincias de Ciudad Real y Jaén, y «Zona vigésima primera-Calzada de Calatrava» y «Zona vigésima segunda-Pozuelos de Calatrava», ambas de la provincia de Ciudad Real, con base en sus características geológicas y preliminares estudios efectuados sobre la misma al objeto de realizar los adecuados trabajos de prospección y consiguiente investigación por el especial interés de los aludidos minerales para la economía nacional.

En consecuencia, a lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional para investigación sobre las áreas que se puntualizan, afectadas actualmente por la suspensión del derecho a solicitar permisos

de investigación y concesiones directas de explotación, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de marzo de 1968.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales radiactivos que puedan encontrarse en los terrenos francoes existentes en la actualidad y asimismo en los que queden libres mientras subsiste la reserva en tres áreas cuyos perímetros expresamente se designan a continuación, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ellas los permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y referente a las sustancias objeto de la presente reserva:

«Zona vigésima-Santa Elena», en las provincias de Ciudad Real y Jaén.

Área comprendida entre las coordenadas geográficas:

Longitudes (Meridiano de Madrid): 0º 4' Oeste y 0º 26' Este.

Latitudes: 38º 18' Norte y 38º 32' Norte.

«Zona vigésima primera-Calzada de Calatrava», en la provincia de Ciudad Real.

Área comprendida entre las coordenadas geográficas:

Longitudes (Meridiano de Madrid): 0º 10' Oeste y 0º 9' Este.

Latitudes: 38º 40' Norte y 38º 46' Norte.

«Zona vigésima segunda-Pozuelos de Calatrava», en la provincia de Ciudad Real.

Área comprendida entre las coordenadas geográficas:

Longitudes (Meridiano de Madrid): 0º 41' Oeste y 0º 24' Oeste.

Latitudes: 38º 50' Norte y 39º Norte.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada en forma explícita.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se encomienda la investigación de estas zonas a la Junta de Energía Nuclear, y, en su consecuencia, deberá elaborar dicho Organismo el Plan de Investigación correspondiente, sometiéndolo a la aprobación de la Dirección General de Minas y fijándose para ello el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta reserva provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de marzo de 1969 sobre reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, en un área que expresamente delimita, denominada «Zona vigésima séptima-Besullo».

En el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 2 de abril de 1969, se han advertido errores en el número 1.º por lo que se rectifica, quedando redactado como sigue:

«1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales radiactivos, que puedan encontrarse en los terrenos francoes existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden...»

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Salamanca treinta y ochos», en los términos municipales de Martinamor, Encinas de Arriba y Alba de Tormes, provincia de Salamanca, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: El vértice geodésico de segundo orden, denominado San Peleayo, sito en el término municipal de Martinamor.

Desde el punto de partida, en dirección Norte y a 612,50 metros se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Este y a 1.062 metros se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Sur y a 1.500 metros se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Oeste y a 500 metros se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Sur y a 200 metros se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Oeste y a 500 metros se colocará la sexta estaca. Desde la sexta estaca, en dirección Sur y a 300 metros se colocará la séptima estaca. Desde la séptima estaca, en dirección Oeste y a 1.200 metros se colocará la octava estaca. Desde la octava estaca, en dirección Norte y a 1.000 metros se colocará la novena estaca. Desde la novena estaca, en dirección Oeste y a 300 metros se colocará la décima estaca. Desde la décima estaca, en dirección Norte y a 1.000 metros se colocará la undécima estaca. Desde la undécima estaca, en dirección Este y a 1.438 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el polígono de las 430 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 25 de abril de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-33634/68.

Origen de la línea: Apoyo antepenúltimo línea a E. T. «VII⁶».

Final de la misma: EE. TT. «Drautis» y «Novinos».

Términos municipales a que afecta: Castelldefels.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,512 + 0,115.

Conductor: Aluminio-acero y cobre, 3 x 70 y 3 x 25 milímetros cuadrados sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1776/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—3.587-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-15094/68.

Origen de la línea: Apoyo 23 línea actual.

Final de la misma: E. T. «Pujols».

Término municipal a que afecta: Cardona.

Tensión de servicio: 3 KV.

Longitud en kilómetros: 0,155.

Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y castillete hierro.
Estación transformadora: 50 KVA., 3/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de abril de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—3.592-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Camilo Aubets Vilá, domiciliado en Sanahuja, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 294 de la línea Pons-Calaí, de FECSA.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Sanahuja.

Final de la línea: Masía «Bullons».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 1.800 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación E. T.: E. T. Masía «Bullons».

Potencia y tensión: E. T. de 30 kVA., a 25.000/380-220 V.

Referencia: G-1.567.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 22 de abril de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casamada.—1.233-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza el desvío de la línea a 66 KV. Cordovilla-Tafalla II que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para el desvío de la línea y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 66 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 2.200 metros.

Origen: Apoyo número 95 de la línea Cordovilla-Tafalla II.

Final: Muruarte de Reta.

Apoyos: Torres metálicas y apoyos de hormigón vibrado.

Conductor: Aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados.

Emplazamiento: Muruarte de Reta.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1776/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el desvío de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Pamplona, 8 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Ignacio Astiz.—382-D.